

4849 *CORRECCION de errores de la Resolución de 15 de enero de 1993, de la Dirección General de MUFACE, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas para adquisición de viviendas por los mutualistas de MUFACE durante el año 1993.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 15 de enero de 1993, por la que se convoca la concesión de ayudas económicas para adquisición de viviendas por los mutualistas de Muface durante el año 1993, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 24, de 28 de enero de 1993, se transcriben a continuación las rectificaciones pertinentes:

En la página 2331, epígrafe 4.3, B): Entre «c) Si la vivienda no pertenece ya ni al solicitante ni a su cónyuge, fotocopia de la documentación que acredite fehacientemente tal circunstancia», y «d) Si se ha alegado su insuficiencia, fotocopia del título de propiedad, a fin de acreditar su extensión», suprimir: «d) Si se ha alegado su insuficiencia, fotocopia del título de fehacientemente tal circunstancia».

En la página 2331, en el epígrafe 4.3, C), donde dice: «a) Si el interesado residiese o pretendiese residir en municipio distinto», debe decir: «a) Si el interesado residiese o pretendiese residir en municipio distinto del de destino, sin que la legislación aplicable exija autorización administrativa, presentará, además, declaración escrita, bajo juramento o promesa de honor, de que se compromete a fijar su residencia habitual en aquel municipio».

MINISTERIO DE CULTURA

4850 *CORRECCION de errores de la Orden de 22 de enero de 1993 por la que se convoca el premio de literatura en lengua castellana «Miguel de Cervantes», correspondiente a 1993.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 34, de fecha 9 de febrero de 1993, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página número 3750, segunda columna, primera y segunda líneas, donde dice: «número que designen cuatro intelectuales españoles o hispanoamericanos de reconocido prestigio y pública actividad, designados, respectivamente, por:», debe decir: «número que ellos designen».

Cuatro intelectuales españoles o hispanoamericanos de reconocido prestigio y pública actividad, designados, respectivamente, por:».

4851 *RESOLUCION de 29 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Cultura, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Comunidad Autónoma de Canarias para la construcción de un Auditorio de Música en la ciudad de Las Palmas.*

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Cultura, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Comunidad Autónoma de Canarias el Convenio para la construcción de un Auditorio de Música en la ciudad de Las Palmas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 29 de enero de 1993.—La Secretaria general técnica, María Eugenia Zabarte.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CAÑARIA Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS PARA LA CONSTRUCCION DE UN AUDITORIO DE MUSICA EN LA CIUDAD DE LAS PALMAS

En Madrid a 13 de enero de 1993.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Jordi Solé Tura, Ministro de Cultura, actuando en virtud de las facultades que tiene conferidas en el artículo 14.11 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, texto refundido de 26 de julio de 1957.

El excelentísimo señor don José Antonio García Déniz, Consejero de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias, actuando en virtud de las facultades que le confiere el artículo 29.k) de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias.

El ilustrísimo señor don José Sintés Marrero, Alcalde del excelentísimo Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, actuando en virtud de las facultades que le confiere el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada uno interviene y con capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y al efecto,

EXPONEN

Que entre los objetivos fundamentales de la política del Ministerio de Cultura, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria figura, con carácter preferente, el Plan de Inversiones para Infraestructura Musical.

Con ello, dicho Ministerio asume la importante tarea de promover la creación de auditorios de música, con el propósito de atender en el plazo más breve posible las urgentes necesidades de muchas ciudades españolas que carecen de las adecuadas instalaciones, en su vertiente sinfónica, instrumental, coral y de cámara.

En este sentido, se inserta la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria que, a estas necesidades, suma una alta demografía en expansión y unas circunstancias sociológicas que revelan, en el campo musical, la existencia de una afición extraordinariamente arraigada en todas sus gentes y un numeroso colectivo de Sociedades y Entidades musicales que prestigian a la Comunidad.

El Convenio de colaboración de 10 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de septiembre) que sobre estos mismos objetivos se firmó entre las partes aquí participantes, no ha tenido vigencia efectiva en razón de diversos problemas prácticos con el solar de «La Puntilla», aportado a estos fines por el Ayuntamiento de Las Palmas. Superados dichos problemas con la aportación de un nuevo terreno para este proyecto, procede, en consecuencia, abordar el presente Convenio, que, las partes aspiran a que represente la solución definitiva de este asunto.

En este sentido, las partes reconocen que el Ministerio de Cultura, ha aportado los 343.500.000 pesetas que se precisan en la cláusula segunda número 1 letra a) para la construcción del Auditorio a tenor del Convenio preexistente, procedente del Fondo de Compensación Interterritorial y que ante la situación de pérdida de vigencia efectiva e inejecutabilidad del mismo, en virtud de la facultad de destinar los remanentes a proyectos de la Comunidad Autónoma, el Gobierno de Canarias aprobó otra reprogramación del fondo, por lo que no se computa a los efectos del presente Convenio como parte de la financiación del Ministerio de Cultura.

En consecuencia, el Ministerio de Cultura ha acordado dotar a la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de un Auditorio que se construirá en colaboración con la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de Canarias y el Ayuntamiento de dicha capital, para lo cual, y cumplidos los requisitos que al respecto establece la Orden de 22 de febrero de 1988 de la normativa de ayudas a la Música y a la Danza, se procede a la firma del presente Convenio, de acuerdo con las siguientes